

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4653.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2848.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Orden público. — Negociado 2.º — Imprenta.—El Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra en comunicacion de 25 del mes de agosto próximo pasado me incluye el siguiente programa.

Diputacion provincial de Pontevedra.

Cumpliendo la Diputacion con uno de sus anteriores acuerdos aprobado por Real orden de 4 de agosto y consignado el crédito en el presupuesto del corriente año publica el siguiente programa para la adjudicacion de un premio el día 30 de abril de 1863.

Art. 1.º La Diputacion abre concurso público para adjudicar un premio de diez mil reales, al autor de una memoria en donde se demuestre razonadamente á juicio de la misma corporacion.

1.ª La recompensa ó medio mas eficaz de fomentar las plantaciones y repoblacion del arbolado en esta provincia, y particularmente en las especies de roble, pino y castaño.

2.ª El medio mas fácil de generalizar el cultivo de las yerbas forrageras mas propias para la provincia, espresando las que sean por sus nombres científicos y los que tenga en el pais, ó bajo el que sean mas conocidas en esta ú otras provincias.

3.ª Cual será el estímulo mas eficaz, para conseguir generalizar entre los labradores de esta provincia la formacion de praderías.

4.ª Cuales serán los puntos mas apropiados y convenientes de la provincia, para establecer la cria y fomento de la raza vacuna inglesa.

5.ª Con que aliciente ó como se generalizará la propagacion de dicha raza combatida por la preocupacion ó ignorancia de los criadores menos instruidos.

6.ª Como llegará á conseguirse mas fácilmente el mejoramiento de establos y mayor cuidado, aseo y limpieza en los ganados.

Proponiéndose la Diputacion por medio de este concurso, no solamente obtener los datos, noticias y soluciones que han reseñadas para su aplicacion práctica, sino tambien hacer que dicha memoria sea leida como obra de instruccion en las escuelas principalmente en las rurales de esta provincia, acordó tambien.

Art. 2.º Que la memoria deberá empezar por una demostracion de la utilidad y ventajas que reportaría la provincia en general las poblaciones y el agricultor en particular, con el cultivo del arbolado, de las yerbas forrageras formacion de praderías y mejoramiento del ganado vacuno por medio de la introduccion de la raza inglesa y buen sistema para su cuidado.

Art. 3.º Que manifieste la clase ó clases de arbolado que con mejor éxito debe fomentarse en cada partido judicial de la provincia, y lo mismo respecto á yerbas; lo cual se deducirá de la naturaleza y circunstancias del suelo, que se espresarán.

El concurso quedará abierto desde el día de la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado en treinta de abril de mil ochocientos sesenta y tres hasta cuyo día se recibirán en el Gobierno civil de la provincia todas las memorias que se presenten.

Podrán optar al premio todos los que presenten memorias segun las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales ó extranjeros, escepto los individuos de la Diputacion; pero las memorias deberán estar escritas en castellano.

Todas las memorias se presentarán en pliego cerrado, sin firma ni la menor indicacion del nombre del autor, llevando por encabezado el lema que aquel quiera poner, y al pliego acompañará otro tambien cerrado en cuyo sobre esté puesto el mismo lema de la memoria, y dentro el nombre del autor y sitio de su residencia.

Los dos pliegos se entregarán en mano del Sr. Gobernador civil Presidente de la Diputacion, quien dará recibo espresando

el lema con que se presenta.

Designada la memoria merecedora del premio se abrirán acto continuo el pliego ó pliegos que tengan los mismos lemas que aquella, para conocer el nombre de su autor ó autores.

Seguidamente el Presidente lo proclamará y se quemarán en seguida los mas pliegos que encierran los demas nombres.

En sesion pública se leerá el acuerdo de la Diputacion por el que se adjudique el premio que recibirá el agraciado de mano del Presidente.

Si no se hallase en Pontevedra, podrá delegar persona que lo reciba en su nombre.

No se devolverán las memorias originales, sin embargo podrán sacar copia de ellas en la Secretaría de la Diputacion los que presenten el recibo dado por el Señor Presidente.

Pontevedra 21 de agosto de 1862.—El gobernador presidente, José Mateo de Urrutia.—P. A. de la Escma. Diputacion.—El vocal Secretario, Benito Varela Torres.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de quien convenga. Palma 3 de setiembre de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 2849.

Seccion de Hacienda.—A las diez de la mañana del día 16 de este mes, se venderán en pública subasta en la Administracion principal de loterías de esta ciudad, varios efectos procedentes de premios cauducados de rifas celebradas á favor de la Casa Misericordia de esta ciudad. Lo que se anuncia al público para su noticia. Palma 1.º de setiembre de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 2850.

Subsecretaría.—Negociado 1.º—El ilus-

trísimo Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion en comunicacion de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Manual de la ley hipotecaria para uso de los Ayuntamientos y demas corporaciones administrativas» que ha publicado D. Serafin Adame y Muñoz, abogado del colegio de esta Corte. De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas efectos consiguientes. Palma 30 de agosto de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 2851.

Seccion de Fomento.—Negociado de carreteras.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de agosto último, he señalado el día 25 del actual á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales que son necesarios á la conservacion de las carreteras de tercer orden durante el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en la Seccion de fomento de este Gobierno, hallándose en la misma de manifiesto desde este día para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que

se refiera á mas de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 200 reales y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Palma 2 de setiembre de 1862.—El marques de Ulagares.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de 18 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de á comprendida en la espresada provincia y en su trozo n. m. que comienza en y concluye en se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de este servicio.)

NOTA de las carreteras en que se ha de ejecutar la conservación, espresiva del punto en que se han de realizar los acopios de materiales, número de metros cúbicos en que consisten, é importe de los presupuestos aprobados.

Carreteras.	Punto en que se ha de verificar la conservación.	Acopios.	Presupuestos.
		Ms. cs.	Rs. vn. cénts.
De Algaida á Santañy . . .	En la primera mitad del K. 25 y en los Ks. 31 y 32 cuya longitud total es de 2 K. y medio . . .	175	4.025
De Petra á Pollensa . . .	En los Ks. 26, 31, 32, 33, 34 y primera mitad del 35.—Longitud total 5 K. y medio . . .	385	8.855
De Inca á Manacor . . .	En el K. 8.º y primera mitad del 9.º.—Longitud total 4 K. y medio . . .	300	7.472 70

Núm. 2852.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del reglamento de las Universidades del reino, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de 1862 á 1863 para las asignaturas de las Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias, de Derecho en sus dos secciones de Derecho civil y canónico, y de Derecho administrativo, y de Medicina y de Farmacia, y de la Escuela del Notariado desde el 16 hasta el 30 de setiembre próximo ambos inclusive; y en los mismos días se celebrarán los exámenes y los ejercicios de los premios extraordinarios correspondientes al curso actual.

Para comenzar los estudios de cualquiera de las citadas Facultades y de la Escuela del Notariado, se necesita ser Bachiller en artes; y para matricularse en una ó mas asignaturas, haber probado las que, segun el programa general, deben estudiarse previamente, acreditándolo, si el alumno procede de otro establecimiento, por medio de certificación comprensiva de todos los antecedentes de su carrera.

Los alumnos que se matriculen en Derecho, Medicina ó Farmacia, satisfarán por derecho de matrícula 280 reales, aunque solo cursen una sola asignatura.

Los que se matriculen en una asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras ó de Ciencias exactas, físicas y naturales, pagarán 60 rs., y 200 si se inscribiesen en dos ó mas.

Los alumnos de la Escuela del Notariado pagarán 200 rs.

Los que estudien asignaturas de diferentes Facultades satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados á la facultad que curse.

La mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitarla, y el resto ántes de entrar al exámen de prueba de curso.

Los derechos de matrícula se satisfarán en el papel sellado de este nombre.

Los alumnos de la Facultad de Derecho y Farmacia que deseen ganar algun año de práctica privada de los que exigen los programas generales de estos estudios, presentarán al tiempo de matricularse, si no lo hubieren hecho ántes, instancia acompañada de una certificación del profesor á cuyo estudio ú oficina se propongan asistir, en que espese haberlos admitido á hacer la práctica bajo su direccion. Este documento deberá estar autorizado, si se tratase de práctica forense, con el V.º B.º del Decano del Colegio de Abogados, y si de práctica farmacéutica, por el Subdelegado de Farmacia.

Los que deseen matricularse presentarán en la mesa del respectivo negociado de esta Secretaría general una papeleta en que bajo su firma, espresen que asignaturas se proponen estudiar. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno, y ha de contener las señas de las habitaciones de ambos.

Antes de dar principio á las enseñanzas, se fijará en el tablon de edictos de cada Facultad un anuncio que espese los Profesores y libros de testo de las diferen-

tes asignaturas, y los dias y horas en que han de darse las lecciones.

El dia 1.º de octubre se celebrará la solemne apertura del curso de 1862 á 1863; las lecciones principiaron el dia 2.

Barcelona 29 de agosto de 1862.—El Secretario general, Agustín Puebla.

Núm. 2853.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª—núm. 29.

Orden general del 2 de setiembre de 1862, en Palma de Mallorca.

Debiendo ausentarse temporalmente de esta plaza el E. S. General gobernador militar de ella D. Victorino Hédiger y Oliver, queda accidentalmente encargado de dicho destino durante la ausencia de aquella autoridad, el E. S. Mariscal de campo D. José Ramon Dolz del Castellar, Comandante general y subinspector de artillería del distrito, á quien por ordenanza corresponde.

Lo que de órden del Esmo. Sr. Capitán general del mismo, se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas las clases militares residentes en él.—El Coronel gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

Núm. 2854.

Ministerio de la Guerra.—Número 35.

—Circular.—Esmo. Sr: Por el ministerio de Estado y con fecha 23 de junio último se dice al Sr. ministro de la Guerra lo siguiente:

«Al comunicar á la Embajada de Francia la relacion de las prendas mayores de vestuario del ejército español que me fué remitida por V. E. en 13 de enero del corriente año, manifesté el deseo del gobierno de S. M. de conocer las que se tenian por tales en el ejército francés, para que pudiesen ser recogidas á sus desertores por las autoridades militares españolas de la frontera, que mientras tanto habian de recoger únicamente las que considerasen comprendidas en esta condicion por analogía con nuestros reglamentos.

La Embajada, que, á consecuencia de ello, solicitó de su Gobierno la nota que se le reclamaba, me transmitió en 7 de abril una estensa y detallada lista de las prendas mayores y menores y de los efectos de equipo que debe llevar consigo cada soldado del ejército francés, pero sin hacer especial designacion de la condicion á que pertenece cada objeto y por consiguiente, sin indicar si debe ser ó no devuelto á las autoridades francesas; haciendo preciso que por esta primera Secretaría de Estado se le pidiese indicase cuales eran las prendas exceptuadas de aquella situacion, advirtiéndole de que en España se partia para tal distincion de la base justísima de ser las unas costeadas por el Estado y las otras con la parte del soldado retenida á cada individuo para completar su equipo.

La Embajada, que comunicó inmediatamente al Gobierno Imperial estas observaciones, recibió recientemente del mismo la nota de los objetos considerados prendas menores en Francia (*effets de petit équipement*) y que satisface el soldado con una parte de su prest; pero, á diferencia de lo que acontece en España, donde son tales y se costean de su masita cuantas el solda-

do tiene para el servicio mecánico y para su abrigo en el dormitorio ó la cuadra, se procede allí con una distincion arbitraria, comprendiendo en tal designacion solamente los objetos destinados al aseo de cada individuo, á la limpieza de sus vestidos, sus armas y su caballo, á la custodia de aquellos, á la comida del soldado y al pienso y al forrage del caballo, todo el calzado, con inclusion de polainas, botines y los *zuecos* de cuadra, la ropa blanca, los guantes, corbatines ó corbatas, las espuelas, los tirantes del pantalon y los del sable usado en la Caballería.

En vista, pues, de estas escepciones, se ha suprimido en esta primera secretaria parte de los objetos incluidos en la lista trasmitida por la Embajada de Francia, conservando solamente las que constituyen en sus tropas los de *grand équipement*, segun verá V. E. por la traduccion adjunta. Observará V. E. que, no solamente se han designado con proligidad los que usa cada Cuerpo hasta como parte de su armamento (por ejemplo el porta fusil, la vaina de la bayoneta, la banderola de la lanza, el acolchado de la coraza y la cartuchera y la bandolera de la Caballería) sino que se han espresado el color, los distintivos de cada Cuerpo y hasta varios objetos destinados á custodiar el equipo ó usados para faena. Tambien V. E. advertirá que entre las prendas mayores se cuentan algunas que en España son de propiedad del soldado y que necesitará al desertar, como el pantalon, la gorra de cuartel (gorro chechia en las tropas africanas) y la chaqueta de abrigo.

Al trasmitir á V. E. esta lista, debo por consiguiente hacerle dos indicaciones. La primera es que, habiendo de considerarse precisas para cubrir la desnudez del desertor estas tres últimas prendas, deben dejársele siempre, á no ser que trajese mas de una de cada clase; y en este caso (como pudiera suceder con los pantalones) debe permitírsele que elija las que quisiere conservar de entre ellas, sin perjuicio de suplir las que falten ó las que necesite imprescindiblemente con las prendas mayores de otra especie que llevare consigo, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del art. 2.º y en el art. 3.º de las estipulaciones concertadas al efecto entre España y Francia. Es la segunda indicacion la conveniencia que habria en que V. E. hiciese redactar y me trasmitiese una lista semejante y con igual minuciosidad de todas las prendas consideradas mayores ó costeadas por el Estado en cada una de las diversas armas del Ejército, en sus varios institutos y en todos los Cuerpos especiales cuyos uniformes se paguen directamente por el Tesoro, comprendiendo no solamente los individuos de los Regimientos y sus músicos, cornetas y tambores, sino los que desempeñan en ellos oficios con especial vestido; ya que, segun observará V. E., en la adjunta nota se comprenden las tropas africanas que sostiene Francia, sus Cuerpos de Remonta y del Tren, los Obreros de Administracion militar y hasta los Practicantes.

Al manifestarlo á V. E., de órden de S. M. la Reina Nuestra Señora, creo oportuno advertirle de la necesidad de remitir con la mayor presteza á esta Primera Secretaría de Estado la nueva lista de todas las prendas costeadas por el Estado, con sus colores, distintivos y formas, para trasmitirla á la Embajada, al contestar á su última Nota, facilitando la mejor aplicacion del pacto en un pais extranjero, donde se ignoran los nombres y los accesorios de cada parte de los uniformes de las tropas españolas.»

De la de S. M. comunicada por el se-

por ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. con inclusion de un ejemplar de la relacion de las prendas de vestuario mencionadas, recomendando á V. E., como por dicho ministerio de Estado se indica, la conveniencia de que el pantalon, la gorra de cuartel y chaqueta de abrigo se dejen siempre al soldado como precisas para cubrir la desnudez, permitiéndosele elegir en el caso de tener mas de una de cada clase de prendas las que quisiere conservar de entre ellas, sin perjuicio de suplir las que falten ó necesite imprescindiblemente, con las prendas mayores de otra especie que lleve consigo, conforme á lo dispuesto en el último párrafo, del art. 2.º y en el 3.º de las estipulaciones de que se trata. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Sr. Capitan general de las islas Baleares.

Primera Secretaría de Estado.—Direccion Política.—Nomenclatura de las prendas mayores de vestuario (de grand équipement) usadas en el ejército francés y que debe tener cada individuo de tropa, á escepcion de los efectos especiales destinados al servicio de la plana mayor de cada cuerpo.

GUARDIA IMPERIAL.

INFANTERÍA.

Granaderos.

Gorra de pelo, con chapa, cordones y plumero.

Gorra de cuartel.

Capote de paño azul con hombreras. Chaqueta idem.

Levita idem.

Pantalon de ordenanza, de paño rojo. Cartuchera.

Cinturon completo para sable, de búfalo blanco.

Vaina de bayoneta.

Portafusil, de búfalo blanco.

Cazadores Tiradores (Volligeurs.)

Chacó de cuero, con chapa y plumero.

Gorra de cuartel.

Capote de paño azul oscuro, con hombreras.

Chaqueta idem.

Levita idem.

Pantalon de ordenanza, rojo.

Cartuchera.

Cinturon completo para sable, de búfalo blanco.

Portafusil idem.

Vaina de bayoneta.

Cazadores de infantería.

Chacó con plumero.

Gorra de cuartel.

Esclavina y capucha de paño gris oscuro.

Chaqueta de paño azul.

Casaquilla de paño azul oscuro, con hombreras.

Pantalon de paño gris oscuro.

Cartuchera.

Cinturon completo para sable, de cuero negro.

Portafusil para carabina.

Zuavos.

Chaqueta de paño azul oscuro.

Esclavina y capucha de paño gris azulado.

Chaleco de paño azul.

Pantalon de lienzo cutí.

Idem de paño rojo.

Cartuchera.

Cinturon completo para sable, de cuero negro.

Portafusil idem.

Faja azul de ordenanza.

Turbante blanco con su cinta.

Gorro fez ó chechia.

Gorro acolchado.

CABALLERÍA.

Coraceros.

Casco hecho de plancha de acero, con clin negra, plumero y bellota.

Gorra de cuartel.

Levita de paño azul, con charreteras y presillas de hilo blanco.

Chaqueta idem.

Pantalon de gala, de paño blanco.

Idem para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, de tela.

Capote de paño rojo.

Maletin idem.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Bandolera.

Correa ó fiador para el sable.

Acolchado para la coraza.

Dragones.

Casco de cobre, con clin negra, plumero y bellota.

Gorra de cuartel.

Casaquilla de paño verde, con dos petos.

Chaqueta idem.

Charreteras y presillas de hilo blanco.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, de tela.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño verde.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Bandolera idem.

Cartuchera.

Correa ó fiador para el sable.

Lanceros.

Chascás con plumero y pompon.

Gorra de cuartel.

Casaquilla de ordenanza, de paño blanco.

Chaqueta idem.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, de tela.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño azul celeste.

Charreteras y presillas de color escarlata.

Funda del chascás.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Bandolera idem.

Cartuchera.

Correa ó fiador para el sable.

Banderola para la lanza.

Cazadores de caballería.

Calpack de foca ó becerro marino con flama y pompon de color escarlata y plumero escobilla de clin blanca.

Gorra de cuartel.

Dolman de paño verde.

Chaqueta idem.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, de tela.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño verde.

Cordon ó forragera.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Bandolera idem.

Cartuchera.

Correa ó fiador para el sable.

Cubre-llave para la carabina.

Guía.

Colback de piel de oso con flama de paño de color escarlata y pompon de lana de amarilla boton de oro, plumero y cordon-forragera.

Gorra de cuartel.

Dolman de paño verde oscuro.

Chaqueta idem.

Pelliza, guarnecida de piel y de igual paño que el dolman.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, de tela.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño verde oscuro.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Bandolera idem.

Cartuchera.

Porta-pliegos, con chapa.

Correa ó fiador para el sable.

Cubre-llave para la carabina.

INGENIEROS.

Gorra de pelo, con cordon y plumero.

Gorra de cuartel.

Casaquilla de paño azul, con collarin,

vuelatas y vivos de velludillo.

Chaqueta idem.

Capote idem.

Pantalon de ordenanza, de paño azul.

Idem para faena, de tela.

Charretera de color escarlata.

Pantalon para montar, usado por los zapadores conductores.

Pompon de escarapela.

Forragera para los zapadores conductores.

Presillas, idem.

Capote de paño azul, idem.

Maletin idem, idem.

Bandolera y cartuchera con cartera para los pistones.

Tahalí para el sable, de búfalo.

Portafusil, idem.

Vaina de bayoneta.

Cinturon para sable usado por los zapadores conductores.

Correa-fiador, idem.

ARTILLERÍA.

Galpack de piel de foca, con flama, cordon y lloron de color escarlata.

Gorra de cuartel.

Dolman de paño azul.

Chaqueta, idem.

Pantalon para montar, de paño azul.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para faena, de tela.

Capote de paño azul, para los ginetes.

Maletin, idem, idem.

Capote, idem, para los artilleros á pié.

Cinturon con pasador, idem.

Idem con tirantes, para los ginetes.

Porta-pliegos, idem.

Correa ó fiador para el sable, idem.

Cordon forragera.

Cartuchera y bandolera.

Portafusil para la carabina, usado por los artilleros á pié.

Tren de los equipages militares.

Chacó gris, con plumero y pompon.

Gorra de cuartel.

Dolman de paño gris oscuro.

Chaqueta, idem.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para faena, de tela.

Capote de paño gris.

Esclavina y capucha, idem, para los peones.

Cordon forragera.

Cinturon con tirantes, para los ginetes.

Idem con pasador, para los peones.

Cartuchera y bandolera.

Correa fiador para el sable y cubre-llave para la carabina.

Portafusil para la carabina, usado por los peones.

Vaina de bayoneta, para los peones.

Maletin de paño gris para los ginetes.

TROPAS DE LINEA.

INFANTERÍA.

Chaqueta de paño azul.

Casaquilla de ordenanza de paño azul.

Pantalon, idem, rojo.

Capote de paño gris azulado.

Gorra de cuartel.

Chacó con pompon.

Charreteras, (un par.)

Cartuchera.

Cinturon completo.

Portafusil.

Vaina de bayoneta.

Batallones de infantería ligera de Africa.

Regimientos extranjeros.

Cuadros de las Compañías disciplinarias.

Las prendas de vestuario, de forma, color y dimensiones iguales á la de la otra infantería, salvas algunas diferencias, ya en el matiz del paño de los distintivos, ya en la forma de los botones de la casaquilla y en la de la chapa del chacó, ya en el lema que llevan estas dos clases de distintivo. El resto como en la otra infantería.

Cazadores de infantería.

Chaqueta de paño azul.

Casaquilla, idem, con vivos anteados.

Pantalon rojo.

Esclavina y capucha de paño gris azulado.

Gorra de cuartel.

Chacó con plumero y su bombilla y pompon.

Charreteras de lana verde, con el puente anteado.

Cartuchera.

Cinturon completo para sable.

Portafusil.

Zuavos.

Chaqueta de forma árabe, azul oscuro.

Chaleco llamado Sedría, idem.

Gaban y capucha, gris azulado.

Pantalon de forma árabe, rojo.

Faja de lana, azul claro.

Chechia de lana roja, acolchada, con su bellota.

Turbante de tejido de algodón, verde.

Cinturon para sable, de cuero negro.

Cartuchera igual á la de los cazadores de infantería.

Porta-sable ó tahalí y porta-bayoneta, como el de la infantería.

Portafusil y vaina de bayoneta, idem.

Tiradores argelinos.

Chaqueta, chaleco, gaban y pantalon de paño azul celeste.

Faja de lana carmesí.

Chechia, idem.

Turbante de tejido de lana, blanco.

CABALLERÍA.

Carabineros.

Casaquilla de paño azul celeste con charreteras de color escarlata.

Chaqueta, idem.

Pantalon para montar, de paño rojo.

Idem de ordenanza, idem.

Idem de punto, blanco, para gala.

Idem de lienzo crudo.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño azul celeste.

Gorra de cuartel.

Casco de cobre con cimera roja.

Cinturon para sable, de búfalo blanco.

Correa fiador, idem, idem.

Acolchado para la coraza.

Coraceros.

Casaquilla de paño azul oscuro, con charreteras de color escarlata.

Chaqueta, idem.

Pantalon para montar, rojo, con media bota de cuero.

Idem de ordenanza, idem.

Idem de lienzo crudo.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin azul oscuro.

Gorra de cuartel.

Casco de acero con clin negra y plumero de color escarlata.

Cinturon de ordenanza.
Correa fiador, idem.
Acolchado para la coraza.

Dragones.

Casaquilla verde claro, con charreteras de color escarlata.

Chaqueta idem.

Pantalon para montar, rojo, con media bota.

Idem de ordenanza, idem.

Idem de lienzo crudo.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin verde.

Gorra de cuartel.

Casco de cobre, con clin negra, y con plumero de color escarlata.

Cinturon de ordenanza.

Correa fiador, idem.

Cartuchera y bandolera.

Portafusil.

Lanceros.

Casaquilla azul oscuro, con charreteras blancas.

Chaqueta idem.

Pantalon de montar, rojo, con media bota.

Idem de ordenanza, idem.

Idem de lienzo crudo.

Capote de paño blanco, con golpes azules.

Maletin de paño azul oscuro.

Gorra de cuartel.

Chascás con lloron de clin de color escarlata.

Cinturon y fiador para el sable.

Cartuchera y bandolera.

Banderola para la lanza.

Cazadores de caballeria.

Dolman verde claro con trencillas de lana negra.

Chaqueta idem.

Pantalon para montar, rojo, del modelo general.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, idem.

Capote, idem.

Maletin de paño verde.

Gorra de cuartel.

Calpack de piel de cordero con pompon y plumero.

Cordon del calpack, de lana negra.

Cinturon y fiador para el sable, del modelo general.

Cartuchera, idem.

Bandolera con gancho porta-carabina y con correa para la biqueta.

Húsares.

Calpack, de piel de cordero, con flama y plumero.

Gorra de cuartel.

ARTILLERIA.

Casaquilla de paño azul, con charreteras de color escarlata.

Chaqueta, idem.

Pantalon para montar, azul, con media bota.

Idem de ordenanza, azul.

Idem para cuadra, arreglado al modelo general.

Capote de paño azul oscuro.

Gorra de cuartel.

Capote ancho de paño azul, usado por los artilleros á pié.

Chacó con lloron, de clin escarlata.

Maletin de paño azul oscuro.

Cartuchera y bandolera.

Cinturon con pasador para los artilleros á pié.

Idem con tirantes, para los ginetes.

Fiador para el sable, idem.

Portafusil para la carabina, usado por los artilleros á pié.

INGENIEROS.

Casaquilla de paño azul, con cuello, vueltas y vivos de velludillo.

Capote de paño azul.

Pantalon de ordenanza, de paño azul.

Idem para montar, usado por los zapadores conductores.

Idem para faena, de tela.

Chaqueta de ordenanza de paño azul.

Charreteras de color escarlata.

Gorra de cuartel.

Capote de paño azul, para los zapadores conductores.

Maletin idem idem.

Forragera de color escarlata, idem.

Chacó con chapa y pompon.

Cartuchera y bandolera con cartera para los pistones.

Tahali porta-sable, de Búfalo.

Portafusil, idem.

Vaina de bayoneta, idem.

Cinturon para sable, usado por los zapadores conductores.

Fiador idem idem.

Tren de los equipages.

Casaquilla gris oscuro.

Chaqueta de ordenanza idem.

Idem para faena, idem usada para los obreros.

Pantalon de ordenanza, rojo.

Idem para montar con media bota.

Idem para cuadra y para faena, de lienzo.

Capote de paño blanco con golpes azules.

Capote ancho de color, gris azulado para los peones.

Gorra de cuartel.

Chacó de cuero, con lloron de cerda roja.

Forragera, roja.

Maletin gris oscuro.

Charreteras rojas (un par.)

Cartuchera y bandolera.

Cinturon para el sable, con tirantes.

Cinturon con pasador para los peones.

Portafusil para la carabina, idem.

Fiador para el sable, usado por los ginetes.

Obreros de la Administracion militar.

Chaqueta de ordenanza, de paño azul.

Levita idem idem.

Pantalon idem rojo.

Capote de paño gris azulado.

Gorra de cuartel.

Chacó con pompon.

Charreteras (un par.)

Cartuchera.

Cinturon completo.

Portafusil para la carabina.

Vaina de bayoneta.

Una chaqueta para faena, de lienzo grueso.

Dos pantalones idem idem.

Practicantes (infirmiers.)

Chaqueta de ordenanza, de color azul, con cuello rojo.

Levita idem idem.

Las demas prendas de vestuario como las de los obreros de Administracion militar.

Núm. 2855.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito de las Baleares.

Se saca á pública licitacion la corta, limpia y formacion de haces de leña de hogar para el reparto á los vecinos de Alcudia, de un trozo de pinar en el sitio denominado *Corrals cremats* del monte comunal de la Victoria en el término municipal de dicha ciudad.

La subasta se verificará simultáneamente en las Casas consistoriales de la ciudad de Alcudia y villa de Inca á las doce del dia 1.º de octubre próximo, en la primera ante el Alcalde, asistido del Regidor síndico y del Guarda local, actuando el Secretario del Ayuntamiento y en Inca ante el Alcalde asistido del Guarda mayor de montes, actuando el Secretario de aquel Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar con estricta sujecion al pliego de condiciones; que estará de manifiesto con quince dias de anticipacion al fijado para la subasta, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Alcudia é Inca, y una copia en mi despacho, en esta ciudad calle del Príncipe núm. 7.

Palma 28 de agosto de 1862.—El Ingeniero de la provincia, José Gomila.

Núm. 2856.

Don José Villalonga sustituto primero de Cónsul del Tribunal de comercio de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido y Juez comisario de la quiebra de D. Salvador Noguera.

Habiéndose dejado sin efecto el convenio celebrado entre el quebrado D. Salvador Noguera y sus acreedores en la primera junta general del dia 4 de octubre último, este Tribunal con providencia del dia 27 del corriente ha señalado el dia 1.º de octubre próximo á las diez en punto de su mañana para celebrar en la sala de audiencia del mismo Tribunal otra primera junta general de acreedores del citado Noguera, á fin de nombrar los dos Síndicos de la quiebra que quedan prefijados y para los demas efectos prevenidos en el Código de Comercio. Se convoca por tanto á todos los acreedores de don Salvador Noguera, para que por sí ó por medio de representante con poder bastante, asistan á dicha junta, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo al artículo 1057 del citado Código. Y para que nadie pueda alegar ignorancia espido este edicto, que se fijará en los parages públicos y acostumbrados y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta capital. Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á treinta de agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—José Villalonga.—Por su mandado—Pedro José Bonet Escno. Srio.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.

Dolman	Regimiento.	Color.	Detalle.
Dolman	Primer	Regimiento.	Azul celeste, con trencillas blancas.
	Segundo	Id.	Castaña, Id.
	Tercero	Id.	Gris claro, Id.
	Cuarto	Id.	Rojo, Id.
	Quinto	Id.	Azul oscuro, Id.
	Sesto	Id.	Verde claro, Id.
	Sétimo	Id.	Verde claro, con trencillas anteadas.
	Octavo	Id.	Anzl celeste, con trencillas boton de oro.

Chaqueta del color del dolman.
Pelliza, guarnecida de piel negra, y hecha de paño del color designado á cada regimiento.

Pantalon para montar, con media bota, de paño rojo para los regimientos 1.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º y de paño azul celeste para los regimientos 2.º, 4.º y 8.º

Pantalon de ordenanza, del mismo color que el pantalon para montar.

Idem para cuadra, del modelo general.

Capote de paño blanco, con golpes, sin mangas.

Maletin de color asignado á cada Regimiento.

Cordon para el calpack, idem.

Faja de lana carmesi.

Cartuchera, del modelo general.

Bandolera con gancho porta-carabina y con correa para la baqueta.

Cinturon para el sable, arreglado al modelo general.

Fiador, idem.

Porta-pliegos con chapa y con sus tres tirantes.

Caballeria de remonta.

Dolman azul oscuro con trencillas de lana blanca.

Chaqueta idem.

Pantalon para montar, arreglado al modelo general.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, idem.

Blusa, idem.

Gorra de cuartel.

Képis de ordenanza, con pompon.

Chechia, para las compañías de Africa.

Capote arreglado al modelo general.

Maletin azul oscuro.

Cartuchera y bandolera, de la misma forma que las de los dragones.

Cinturon, de la misma forma que los de los cazadores.

Fiador para el sable.

Portafusil.

Cazadores de Africa.

Levita con el cuerpo plegado, de paño azul celeste.

Chaqueta de ordenanza, idem.

Pantalon para montar, arreglado al modelo general.

Idem de ordenanza, idem.

Idem para cuadra, idem.

Capote blanco sin mangas, con capucha.

Caponas con cadenillas.

Maletin de paño azul celeste.

Gorra de cuartel.

Képis rojo, con pompon y cordon-forragera.

Cartuchera de la misma forma que la de los dragones.

Bandolera idem.

Cinturon para el sable, de la misma forma que el de los cazadores.

Fiador, idem.

Portafusil.

Spahis.

Chaqueta de ordenanza, roja.

Albornoz de paño, idem.

Chaleco azul celeste.

Idem, blanco.

Pantalon de ordenanza, azul celeste.

Idem para verano, de lienzo crudo.

Faja de lana carmesi.

Chechia roja.

Turbante listado de blanco y azul.
Jaique y cuerda de pelo de camello para los árabes.

Blusa para cuadra.

Pantalon, idem.

Cartuchera de becerro, imitacion de tafilete, roja.

Porta-pistola, idem.

Cinturon para el sable, idem.

Portafusil, idem.

Fiador para el sable, idem.